

Expediente: 235/24
Carátula: CONTRERAS ROSARIO DEL VALLE C/ ORTOPAN GRACIELA ESTHER Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 16/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23202851169 - CONTRERAS, ROSARIO DEL VALLE-ACTOR
20138475426 - ORTOPAN, GRACIELA ESTHER-DEMANDADO
20318130788 - MORA, RICARDO MANUEL-DEMANDADO
20318130788 - MORA, MARÍA JOSÉ-DEMANDADO
20318130788 - MORA SURVANO, MARÍA ELVIRA-DEMANDADO
27106867947 - RICARDO C. MORA Y CIA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ, SEBASTIAN AUGUSTO-APODERADA COMÚN
23202851169 - PALACIO, GUSTAVO MARCELO-POR DERECHO PROPIO
20318130788 - LOPEZ, SEBASTIAN AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
20138475426 - BOURGUIGNON, JUAN BAUTISTA-POR DERECHO PROPIO
27106867947 - GONZALEZ MESTRE, MARIA ALICIA-POR DERECHO PROPIO
20181869098 - ARAOZ, CARLOS MARIA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 235/24



H103336293827

JUICIO: "CONTRERAS ROSARIO DEL VALLE c/ ORTOPAN GRACIELA ESTHER Y OTROS s/ COBRO DE PESOS". Expte. N° 235/24.

San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2026

A la presentación efectuada el letrado Gustavo Marcelo Palacio, en representación de la parte actora:

1) Téngase presente la ratificación del pedido de asunto de feria efectuada por el letrado presentante. En su mérito, surgiendo de las constancias de autos que la demora en su tramitación podría ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia (art. 149 del CPCC y art. 163 bis de la Ley N° 6.238), el pedido de declaración de asunto de feria resulta procedente.

2) En consecuencia, **DECLÁRASE** la presente causa como **ASUNTO DE FERIA** al solo y único fin de la tramitación del pago de la primera cuota del convenio homologado en fecha 19/06/2026. TG 235/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 15/07/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.